

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 63-7-2018-MPT

Talara, 31 de julio del 2018

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-7-2018-MPT de fecha 31-7-2018, Dictamen N° 26-07-2018-CAPP/CAL-MPT, sobre **LA PROPUESTA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA CON LA ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°851-08-2015-OAJ-MPT** de fecha 03 de agosto, la Oficina de Asesoría Jurídica, propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba y regula el procedimiento de pago de deuda tributaria y no tributaria con la entrega bienes y/o prestaciones de servicios, cuya finalidad es que las personas que mantengan obligaciones pendientes de pago con este Provincial (deudas tributarias y/o prestando servicios que sea necesario para este Provincial.

Que, mediante **Informe N°092-01-2018-OAJ-MPT**, de fecha 22.01.2016 la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de Asesoría de este provincial opino: **PRIMERO**: Ratificar el Informe N°851-08-2015-OAJ-MPT de fecha 03/08/2015, que aprueba y regula el Procedimiento de Pago de Deuda Tributaria y no Tributaria con la entrega de bienes y/o Prestación de servicios, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de los señores regidores. **SEGUNDO**: Proponer la aprobación de la Ordenanza Corregida y ampliada, anexada al presente informe, que regula el Procedimiento de pago de Deuda Tributaria no tributaria con la entrega de bienes y/o Prestación de Servicios. **TERCERO**: Que se remita la presente propuesta de ordenanza a la Comisión de Asuntos legales a fin de que emita el Dictamen correspondiente u de contar con informe favorable sea. Elevado a sesión de concejo para su debate y aprobación.

Que, mediante **Informe N°907-08-2016-OAJ-MPT**, se remite expediente para continuación del trámite, en el cual se ratifica la opinión legal vertida según **Informe N° 092-08-2016-OAJ-MPT**.

Que, con **Proveído N° 9438-12-15-SG-MPT**, de fecha 20/12/2016, se remite a la Oficina de ASESORIA Jurídica el **Informe N°19-12-2016-CSMA-MPT** de fecha 13/12/2016, a través del cual la Comisión de Asuntos Legales remite al titular de la Entidad la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba y regula el procedimiento de pago de deuda tributaria con la entrega de bienes y/o prestación de servicios.

Que, con Proveído N°74-01-2018-OAJ-MPT. De fecha 08-01-2018 la oficina de Asesoría Jurídica, deriva el expediente a la oficina de Administración Tributaria para que sustente de manera estadística la procedencia de aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba y regula el procedimiento de pago de deuda tributaria con la entrega de bienes y/o prestación de servicios, salvo mejor parecer.

Que, mediante **INFORME N°300-05-2018-OAT-MPT** de fecha 31.05.2016 el jefe de la Oficina de Administración Tributaria señala que el proyecto de ordenanza materia en consulta no resulta aplicable para el ejercicio fiscal 2018 toda vez que dada la situación económica y financiera de esta Municipalidad se necesita obtener ingresos en efectivo; además indica que a la fecha se encuentra en proyecto una directiva que norme un estudio minucioso de las cuentas por cobrar así como la provisión de cobranza dudosa y el castigo de las deudas, indicando que no se cuenta con un estudio estadístico de



# Municipalidad Provincial de Talara

deudas por cobrar; finalmente refiere que la propuesta de ordenanza no se encuentra dentro de los objetivos, metas y actividades del POI 2017-2018 que corresponda a la a la Oficina de Administración Tributaria.

Que mediante **INFORME N°846-06-2018-OAJ-MPT** fecha 05 de junio 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial opina: **PRIMERO:** Ratificar el Informe N°851-08-2015-OAJ-MPT de fecha 03/08/2015, que aprueba y regula el Procedimiento de Pago de Deuda Tributaria y no Tributaria con la entrega de Bienes y/o Prestación de Servicios, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de los señores regidores **SEGUNDO:** Proponer la aprobación de la ORDENANZA CORREGIDA Y AMPLIADA-anexada al presente informe-,que regula El Procedimiento de Pago de Deuda Tributaria y no Tributaria con la Entrega de Bienes y/o Prestación de Servicios **TERCERO:** Que se remita la presente a fin de que emita el Dictamen correspondiente y de contar con informe favorable sea elevado a sesión de concejo para su debate y aprobación.

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Artículo 41° de la misma norma prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, asimismo en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal , aprobado por D.S.N°156-2004-EF y modificaciones, establece que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; b) Las contribuciones y tasa que determinen los concejos municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III; c) Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV; y d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Que, el Artículo 32° del Código Tributario-DS.133-2013-EF y modificatorias, regula las formas de pago de la deuda tributaria; autorizando además que los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, dispongan que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Asimismo, de manera excepcional indica que, tratándose de impuestos municipales, podrá disponerse el pago en especie a través de bienes muebles, debidamente inscritos en Registro Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluó del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Concejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.

Que, sin embargo, tomando en cuenta el Informe N° 300-05-2018-OAT-MPT de fecha 31 de mayo del 2018, estas comisiones proponen la no aprobación de la ordenanza puesta para su debate y aprobación, en atención a los siguientes considerandos:

SITUACION ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD.- La situación actual de la municipalidad en cuanto a la falta de Recursos Financieros inmediatos para cancelar los compromisos que adquiere la Municipalidad en cuanto al



# Municipalidad Provincial de Talara

pago de personal, bienes, servicios, tributos que se originan en la planilla de obreros y empleados de esta municipalidad y deudas que viene arrastrando de gobiernos anteriores, **por tanto se necesita que los contribuyentes cancelen en efectivo.**

NO HAY UN ESTUDIO ESTADISTICO DE LA DEUDA.- En la Oficina de Administración Tributaria se encuentra controlado las deudas de pequeños, medianos y principales contribuyentes en forma global, y para esta propuesta se necesita un estudio minucioso de las cuentas por cobrar, la provisión de la cobranza dudosa y el castigo de las deudas.

ESTA PROPUESTA NO ESTA DENTRO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y ACTIVIDADES DEL POI 2017-2018-OAT.- Esta propuesta no fue una inquietud o una necesidad o que estaba dentro de los objetivos, metas y actividades del Plan Operativo 2017-2018 de la Oficina de Administración Tributaria, se da el caso que en el año 2015 que a solicitud del contribuyente Sr. Jesús Antonio Pastor Vigo, quien solicito pagar sus tributos bajo esta propuesta en mención.

Por lo tanto, la Jefatura de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara es de opinión que por el presente Ejercicio 2018 NO ES RECOMENDABLE SE APRUEBE dicha propuesta, además se ha dejado en suspenso la venta de áreas laterales y áreas frontales que era un ingreso importante para esta municipalidad.

Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión CONJUNTA de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

## SE ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA CON LA ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** propuesta por la Oficina de Administración Tributaria de este Provincial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** el cumplimiento al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ  
Alcalde Freddy Sebastian Ramirez Palva  
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO PROVINCIAL  
Alcaldesa Provincial

Copias:  
GM/OAJ/Oficina Regidores/OAF/OAT  
OPP/ULO/OCI/UTIC  
Archivo  
FSRP/maritzaz.